

Procedimientos de la Corte Municipal: Niños Edades 10–16

Preparado y Distribuido por el Centro de Educación de los Tribunales Municipales de Texas

TMCEC está financiado por una beca de los Tribunales de Apelaciones Criminales de Texas

Ciudad:

Domicilio:

Teléfono:

Propósito:

Este folleto está diseñado para proveer información sobre los procedimientos de los tribunales criminales. No es un sustituto para el asesoramiento de parte de un abogado licenciado. Si tú tienes preguntas acerca de cuál debe ser tu mejor senda a seguir, cómo debes declararte, cuáles son tus derechos, o las consecuencias de una convicción de una ofensa por la cual te ponen cargos, tú debes comunicarte con un abogado. Ni el actuario de la corte, juez, ni la fiscalía te pueden dar consejo legal.

Tus derechos

Bajo nuestro sistema judicial Americano, todas las personas se presumen inocentes hasta que se compruebe su culpabilidad. El Estado debe probar que tú eres culpable “sin ninguna duda razonable” de la ofensa que se te imputa. Toda persona acusada de un crimen tiene el derecho de guardar silencio y rehusarse a testificar (sin ninguna consecuencia). Tú tienes el derecho a ampararte con los servicios de un abogado y dejar que él te

represente en el juicio o que conteste tus preguntas. Como las ofensas en este tribunal imponen penas de multas y no de encarcelamientos, tú no tienes derecho a que se te asigne un abogado de oficio. Aunque tus padres o tutores legales pueden aparecer en la corte contigo, no pueden actuar como tus abogados, a menos que sí sean, de hecho tienen que ser licenciados.

Tienes derecho al juicio por un jurado. Puedes rechazar el juicio por medio de un jurado y optar que te juzgue el mismo juez, comúnmente denominado “juicio de silla.” En el juicio tú puedes tener muchos otros derechos incluyendo:

- 1) El derecho a que te notifiquen de la queja a no más tardar que el día antes de los procedimientos en la prosecución;
- 2) El derecho de inspeccionar la queja antes del juicio, y de que se leída durante el juicio;
- 3) El derecho de escuchar todos los testimonios presentados en tu contra;
- 4) El derecho de interrogar a los testigos en tu contra;
- 5) El derecho de testificar a tu propio favor;
- 6) El derecho de testificar (rechazar hacerlo no contará en tu contra para determinar tu inocencia o culpabilidad); y
- 7) Tú puedes solicitar testigos para que testifiquen a tu favor durante el juicio, y hacer que la corte expida un citatorio (orden de la corte) a cualquier testigo para asegurar que se presenten en el juicio.

Comparecencia

Además de tus derechos, tienes responsabilidades legales. Las leyes requieren que comparezcas en tu caso. La fecha de comparecencia está escrito en tu citatorio, fianza, carta orden, o documentos enviados.

Tú y uno de tus padres o tutor legal **deben comparecer** en persona **en corte abierta**. No se te permite comparecer por correos o enviando una declaración o multa a la oficina del actuario de la corte. Tú tienes derecho absoluto de que te acompañe un abogado que te ampara. Tus padres

o tutores legales, sin embargo deberán comparecer contigo aunque vayas acompañado por un abogado a la corte.

Tu primera comparecencia es para determinar tu declaración. Si tú rechazas el juicio frente a un jurado y te declaras culpable o *no lo contendere* (no lo pelearé), puedes presentar circunstancias extenuantes para que el juez las considere cuando determine la pena apropiada. Sin embargo, el juez no tiene ninguna obligación de reducir la multa. Si te declaras no culpable, la corte establecerá un juicio frente a un jurado. Tú puedes rechazar un juicio frente al jurado y solicitar un juicio por silla.

Si tú te declaras culpable, o no lo pelearás, también debes rechazar el juicio por medio del jurado. Debes estar preparado para pagar la multa o presentar una fianza de apelación con la corte.

Declaraciones

A menos que tengas derecho a un descargo por cumplimiento, debes presentar una de las siguientes tres declaraciones. La declaración debe ser hecha por el acusado de la ofensa. Los padres o tutores, aunque tengan que estar presentes, no pueden presentar una declaración a favor de sus hijos.

Declaración de no culpable – Una declaración de no culpable significa que tú niegas culpabilidad y exiges que el Estado compruebe el cargo. Una declaración de no culpable no excluye ninguno de tus derechos. Una declaración de no culpable no impide que más adelante puedas presentar una declaración de culpable o no lo pelearé.

Declaración de culpable – Con una declaración de culpabilidad, tú admites que cometiste la ofensa criminal que se te imputa.

Una declaración de No lo Contendere (no lo pelearé) – Una declaración de no lo contendere significa que no peleas los cargos que el Estado tiene contra ti. La diferencia entre una declaración de culpabilidad y una de no lo contendere es que la de no la pelearé no se podrá utilizar en tu contra por daños en una demanda civil. Por ejemplo, en una demanda civil que surge de un choque automovilístico, una declaración de culpabilidad puede utilizarse como evidencia de tu responsabilidad o culpa. Si tú te declaras culpable o no lo contendere, se te encontrará culpable y deberás estar preparado para pagar

la multa. Una declaración de culpabilidad o no lo contendere cancela todos tus derechos a los juicios que se discutieron anteriormente. Si no puedes pagar la multa entera y los costos, debes estar preparado para documentar y explicar tu situación financiera.

Multas, Costos y Tarifas

La cantidad de la multa impuesta por la corte se determina por los hechos y las circunstancias del caso. Circunstancias mitigantes pueden rebajar la multa, y circunstancias agravantes pueden aumentar la multa. La multa máxima permitida por violaciones de tránsito es de \$200; para la mayoría de las otras violaciones de las leyes del Estado y ordenanzas municipales es de \$500; por seguridad contra incendios, salud, zona, y ordenanzas de salubridad es de \$2,000.

Los tribunales están obligados por las leyes del Estado de Texas a recolectar los costos y las tarifas de la corte. Ya que los costos varían dependiendo de las ofensas, comunícate con las cortes para conocer la cantidad de costos que se impondrán por la violación con la que se te imputa. Si llegas al juicio, puede ser que tengas que pagar los costos del tiempo extra que el oficial utilizó al testificar en tu juicio. Si solicitas un juicio frente a un jurado, y se te encuentra culpable, se te impondrá una tarifa de \$3. Si se expidió o se procesó un citatorio para tus padres, se te impondrá una tarifa de \$35. Si no pagas la multa y los costos completos dentro de los 30 días del fallo de la corte, debes pagar otros \$25 como tarifa de tiempo.

Los costos de la Corte se imponen solamente si mediante el juicio se te encuentra culpable, si te declaras culpable o no lo contendere, o si se le concede una disposición diferida o un curso de manejo. Si el fallo no es de culpabilidad o si el caso es dispensado, no se imponen los costos de la corte.

Disposición diferida

El juez puede, a su sola discreción, conceder una disposición diferida en la mayoría de los casos. Generalmente, los costos deberán pagarse cuando la corte concede diferir. La corte puede también imponer términos educacionales, distintos tipos de tratamiento u otros términos. Si tú cumples los términos requeridos, el caso será descargado, y la corte puede imponerte unos costos especiales que no pueden exceder la multa máxima

autorizada por las leyes estatales. El periodo deferido no puede exceder 180 días.

Descargo por Servicio Comunitario

Si tú no puedes pagar la multa y los costos, pudiera ser que seas elegible para descargar tus obligaciones por medio de realizar servicio comunitario. Esto deberá concederse por la corte. Tú recibirás un crédito de \$50 por cada ocho (8) horas trabajadas. Por favor infórmale al juez si no puedes pagar la multa y los costos.

Habilidad del Juez para dispensar

El juez municipal es responsable por conducir un juicio justo, imparcial, y público. El caso contra ti es presentado por el Estado de Texas por medio de la fiscalía, no por la corte. Por lo tanto, el juez no puede dispensar el caso sin que el fiscal tenga el derecho de enjuiciar el caso.

Existen varias excepciones a esa regla, incluyendo disposición diferida, cursos de manejo, y descargo por cumplimiento.

Procesamientos en los juicios

Si tú necesitas una prórroga, usted tienes que solicitarla por escrito con tus razones por la petición, y presentarla a la corte antes de tu juicio. Tú puedes solicitar una prórroga por las siguientes razones:

- 1) Un día religioso santo donde la postura de su organización religiosa le prohíbe a sus miembros participar en actividades seculares como los procesamientos de los tribunales (tienes que presentar un affidavit en la corte declarando esta información);
- 2) Tú sientes que es necesario para la justicia en tu caso; o
- 3) Por acuerdo de las partes (usted y la fiscalía).

El juez decide si acaso le concede o no la prórroga. Si no presentas la petición por escrito pudiera ser causa que la petición te sea negada.

Si tienes programado un juicio por un jurado o por silla, el caso proceso como si fueras un adulto. Véase el folleto de *Adultos* para informes sobre procesamientos de los juicios.

Obligación Continúa para Comparecer

Tú y tus padres o tutores tienen la obligación de continuar compareciendo en la corte aún después de que tú llegues a la edad de 17 años. Si tú no compareces antes de llegar a los 17 años, tú pudieras ser arrestado y traído hasta la corte. Si fallas en comparecer después de tu 17° cumpleaños y después de ser notificado por la corte se te puede imputar la ofensa adicional de *violación de la obligación de comparecer* y ser arrestado igual que un adulto.

Obligación de notificar a la Corte del cambio de domicilio

Tú y tus padres o tutores tienen la obligación de informar a la corte por escrito cada vez que cambies de domicilio. Deberás notificar a la corte dentro de siete (7) días de cada cambio de domicilio. Esta obligación continúa hasta que el caso haya sido completamente resuelto y todas las multas sean pagadas o dispensadas. Esta obligación no termina cuando tú cumplas los 17 años. Si fallas en realizar la notificación apropiada puede ser causa de que a ti y a tus padres o tutores se les impongan el cargo adicional de violación criminal y sean arrestados.

Curso mandatorio de alcohol y tabaco y servicio comunitario

Si eres encontrado culpable de, o colocado en una disposición diferida por, una ofensa con el alcohol, la corte deberá ordenarte que completes un curso de percepción sobre el alcohol. La corte deberá también ordenarte que completes un periodo de servicio comunitario.

Si eres encontrado culpable de, o colocado en una disposición diferida por, una ofensa de tabaco, la corte deberá ordenarte que completes un curso de percepción sobre el tabaco.

Contumacia

Si no pagas tus multas y costos, o violas otras órdenes del fallo de la corte, la corte deberá proveerte una oportunidad para que expliques tu conducta. La corte puede a este tiempo—

- 1) Determinar que no estás en contumacia;
- 2) Referir tu caso a la corte juvenil del condado como conducta delincuente; o

- 3) Retener la jurisdicción y encontrar que estás en contumacia e imponerte una multa hasta de \$500 y/u ordenar que el Departamento de Seguridad Pública te suspenda o te niegue la licencia de conducir hasta que cumplas con la orden de la corte.

Fallar a pagar una multa y llegar a los 17 años

Aún cuando llegues a los 17 años, todavía estás obligado a cumplir con tus responsabilidades hacia la corte pagando tus multas. Si no lo haces, a la edad de 17 años, la corte puede expedir una orden de arresto, captura por multas. Entonces, tú serás encarcelado hasta que hayas acumulado suficiente crédito por encarcelamiento para satisfacer los costos de las multas que debes.

Suspensión de la licencia de conducir

Se te pudiera negar la expedición de una licencia de conducir o si no tienes licencia de conducir, tu privilegio de conducir será suspendido hasta que cumplas con la orden(es) de esta corte. Lo siguiente es una lista de acciones que pueden causar que se te niegue o que pierdas tu licencia de conducir:

- 1) Fallar en comparecer en la corte;
- 2) Fallar en pagar o cumplir con las multas o los costos;
- 3) Fallar en recibir o presentar prueba de haber recibido un curso de percepción sobre el alcohol; y
- 4) Violar una orden del fallo de la corte.

Algunas ofensas, tales como las ofensas del Código de Bebidas Alcohólicas, requieren que una vez convicto, la corte ordene que el Departamento de Seguridad Pública niegue la expedición o suspenda la licencia de conducir del acusado por un periodo de tiempo.

Derechos de Expugnación

Los archivos de esta corte, incluyendo los archivos de este caso, son públicos y accesibles al público. Sin embargo, si eres convicto de una ofensa en esta corte, los archivos de tu caso estarán sujetos a una orden de no-difusión prohibiendo la adquisición de los archivos a ninguna persona excepto a ti u otras agencias judiciales criminales o no criminales específicas.

Tú puedes tener derecho a una expugnación del historial de tu caso.

Por solamente una condena por alcohol, tú puedes solicitar una expugnación a la corte después de tu 21° cumpleaños.

Por solamente una condena por tabaco, tú puedes solicitar una expugnación a la corte después de tu 18° cumpleaños.

Por solamente una condena por violación de fallar al asistir a la escuela, tú puedes solicitar una expugnación a la corte después de tu 18° cumpleaños.

Para solamente una convicción de cualquier otra violación que no sea de tránsito, tú puedes peticionar a esta corta una expugnación después de tu 17° cumpleaños.

Pide a la corte los formularios apropiados para la solicitud para una expugnación. El costo de una expugnación es por lo mínimo \$30. Si tienes preguntas concernientes al derecho de, o las consecuencias de una expugnación, por favor consulta con un licenciado.

Nuevo juicio y apelación

Si se te encuentra culpable, tú puedes hacer una moción verbal o escrita a la corte para que te den un nuevo juicio. La moción deberá realizarse dentro de un día después de que la corte haya rendido un fallo de culpabilidad. El juez puede conceder un nuevo juicio si se persuade de que no hubo justicia en tu caso. Solamente se concede un nuevo juicio. Los acusados en las cortes criminales deben indagar con la corte sobre las reglas referentes a los nuevos juicios.

Si eres encontrado culpable, tú tienes el derecho de apelar tu caso. Para apelar tienes que presentar una fianza para la apelación con los tribunales municipales dentro de 10 días del fallo. La corte debe imponer la fianza para apelación a por lo menos lo doble de la cantidad de la multa y los costos. Los acusados en las cortes criminales deben indagar con la corte referente a las reglas de apelación.